



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para efectos de estudio y dictamen la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Del Proceso Legislativo**

En Sesión Ordinaria del día 15 de febrero de 2018, ingresó la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del pasado 21 de febrero de 2018, se radicó la iniciativa de referencia, acordándose como metodología la siguiente:

- a) Se remitió vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*

- c) Las observaciones remitidas en la misma vía a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, los titulares de las Unidades administrativas del Congreso -Instituto de Investigaciones Legislativas-, Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y de Seguimiento Legislativo- y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Se efectuaron dos reuniones de trabajo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, los días 7 y 13 de marzo de 2018, con presencia de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y los diputados Luis Vargas Gutiérrez, Guillermo Aguirre Fonseca y Jorge Eduardo de la Cruz Nieto integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de igual forma se contó con la presencia de los titulares del Instituto de Investigaciones Legislativas y de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso, así como de la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.

Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

## **II. Valoración de la Iniciativa**

Coincidimos con las y los autores de la iniciativa objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

*«(...) Estas transformaciones conllevan el reto de conocer, diseñar y construir políticas públicas prospectivas, que sean vías de soluciones proactivas a cada uno de los problemas; e*



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*

*indagar sobre las bases más sólidas para adecuar el marco jurídico a las expectativas y demandas de la población guanajuatense; en un esquema de nueva configuración que presenta el sistema político mexicano, de gobiernos divididos, compartidos y yuxtapuestos en las cámaras del Congreso de la Unión, las legislaturas estatales y los gobiernos de los municipios de nuestra República.*

*El Congreso del Estado debe contar con diversos órganos técnicos, como lo es, entre otros, un centro de estudios parlamentarios, que brinde apoyo al quehacer parlamentario que desarrollan las y los legisladores, para cumplir con la mayor eficacia y eficiencia posible la labor legislativa.*

*La institucionalización de los órganos de gobierno y sustantivos, así como la unidad administrativa del Centro de Estudios Parlamentarios, apuntala la conformación de un espacio de análisis y discusión de ideas, plural, democrático, objetivo e innovador, con conocimiento global en el análisis e investigación multidisciplinaria; buscando que sea un referente para la investigación parlamentaria, para generar conocimiento y apoyar el quehacer parlamentario, mediante el acopio datos e información que se ciña a los principios de objetividad, cientificidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y con una actitud de servicio, para una mejor toma de decisiones acorde a los temas de la agenda legislativa, que permita a las diputadas y diputados, como constructores del derecho, elaborar normas jurídicas de mayor eficacia para el beneficio de la sociedad, a través del análisis y rigor metodológico, por medio de la investigación documental y de campo.*

*Los directivos y académicos de los órganos de gobierno y sustantivos del Centro de Estudios Parlamentarios, respectivamente, podrán dialogar, e intercambiar, retroalimentar ideas y trazar las directrices para robustecer las distintas líneas de investigación; y con ello, apoyar el trabajo legislativo, proporcionar en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico y la información analítica, de cara a los retos de la sociedad guanajuatense.»*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*

Con todo lo esgrimido en la exposición de motivos, podemos advertir que con esta iniciativa que hoy se dictamina, se pretende evitar —que al interior del Congreso del Estado—, se esté en etapa de desfase en el análisis e investigación parlamentaria, con la coparticipación de diversos especialistas para precisar y dar certidumbre en el planteamiento y solución de los problemas con eficacia y eficiencia. Pero, sobre todo, en el conocimiento del deber ser y en los hechos condicionantes para el diseño e implementación de estrategias, que permitan la elaboración de las normas jurídicas acordes a las estructuras y fortalecimiento de las instituciones públicas.

### **III. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Como bien sabemos quiénes dictaminamos, tenemos la necesidad de regular y armonizar la convivencia social, así como brindar seguridad y certidumbre a las expectativas y a la atención de necesidades de la sociedad guanajuatense, que transita por la creación y el fortalecimiento de las instituciones. En este contexto, se enmarca la creación e institucionalización del Centro de Estudios Parlamentarios en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para generar más conocimiento, a través de la investigación y análisis que contribuyan al impulso de una visión innovadora, al fortalecimiento del quehacer parlamentario y la difusión de la cultura legislativa en beneficio de nuestros representados, fundamentalmente, por los cambios importantes que se han suscitado en nuestro estado, país y en el mundo.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, sabemos que se fortalecerá el Congreso del Estado con un órgano técnico transversal, en razón de que el Centro de Estudios Parlamentarios, aglutinará esfuerzos comunes y compartidos del Instituto de Investigaciones Legislativas, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo, —en primera instancia—, para otorgar un respaldo multidisciplinario al quehacer parlamentario.

Es decir, con la aprobación de estas reformas y adiciones, coadyuvaremos a contar con instituciones fortalecidos, con herramientas suficientes para el desarrollo económico, político y social de la Entidad, así como los anhelos generalizados de contar con instituciones consolidadas en materia de transparencia, rendimiento de cuentas y participación ciudadana.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*

#### **IV. Modificaciones a la Iniciativa**

Como ya se señaló, en el transcurso de las consideraciones, se acordó que los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias que conforman el Congreso del Estado, reservaran los artículos respecto de los cuales tuvieran observaciones, para el efecto de avanzar en su análisis y concentrarse en los dispositivos con reserva. Es así que, se acordó desahogar su análisis en reuniones de trabajo, abierta a la asistencia de todos los diputados y diputadas, así como con la presencia de asesores de los grupos y representaciones parlamentarios y de las áreas y unidades institucionales y de la Secretaría Técnica de la Comisión.

En ese sentido, para las diputadas y los diputados es importante referir, algunas de las siguientes modificaciones:

1. Por técnica legislativa y a efecto de dar certeza en las porciones normativas, se determinó ajustar redacciones de los artículos que contemplaba inicialmente la propuesta, a efecto de fortalecer el Centro de Estudios Parlamentarios desde su aspecto legal, administrativo y de investigación. De igual forma se incluyeron reformas y adiciones a los artículos 266, 275, 282 y 285-C, atendiendo al principio de congruencia legislativa, y de esta forma otorgar una fiel redacción a lo que se pretende regular.
2. Se determinó incluir cuatro artículos transitorios adicionales a la propuesta original, a efecto de mantener vigentes, hasta en tanto se actualizan las acciones de la entrada de vigor del decreto legislativo, las que actualmente desarrolla el Centro de Estudios Parlamentarios, en su aspecto administrativo.

Concluimos nuestro ejercicio diciendo que, el derecho es el mayor de los bienes públicos; de su cumplimiento dependen la estabilidad de las instituciones, las libertades de los particulares, la actuación legal de las autoridades.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*

## DECRETO

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 266, fracción XI, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII; 275; y 282, fracciones IV y V, y se **adicionan** el artículo 266 con una fracción XII; 282, con una fracción VI; una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B, 285-C y 285-D, al Capítulo Tercero, del Título Décimo, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 266.** El Instituto de...

**I a X...**

**XI.** Dar a conocer a la ciudadanía a través de la página de internet del Congreso del Estado, las funciones del Poder Legislativo, las atribuciones de los Diputados y el proceso legislativo;

**XII.** Colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios, de conformidad con el Manual de Organización del mismo; y

**XIII.** Las demás que...

**Artículo 275.** La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas es el órgano técnico de carácter institucional encargado de apoyar a las Comisiones Legislativas y a los integrantes del Congreso del Estado y de colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios en el ejercicio de las funciones e investigaciones legislativas en materia de finanzas públicas.

**Artículo 282.** La Unidad de...

**I a III. ...**

**IV.** Presentar un informe anual del impacto de las leyes y decretos conforme a los indicadores dados a conocer;

**V.** Realizar un análisis objetivo de la oportunidad y necesidad de crear, modificar o derogar un decreto o ley sobre cierto tema a solicitud del Pleno, Diputación Permanente, Junta de Gobierno y Coordinación Política o cualquier comisión legislativa; y

**VI.** Colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios de conformidad con el Manual de Organización del mismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*

### **Sección Décima**

#### **Centro de Estudios Parlamentarios**

**Artículo 285-A.** El Congreso del Estado contará con el Centro de Estudios Parlamentarios, el cual será coordinado por la Secretaría General, tendrá por objeto prestar, los servicios de información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones del Congreso del Estado, conforme al presupuesto y programa anual de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, acorde con los principios de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial, oportuna y eficiente.

El Centro de Estudios Parlamentarios se integrará por servidores públicos del Poder Legislativo, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura estatal y nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

**Artículo 285-B.** La estructura básica del Centro de Estudios Parlamentarios estará conformada por un Órgano de Gobierno, un Órgano Consultivo y una Secretaría Ejecutiva, así como, por el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita. El desarrollo de la estructura orgánica y funcional se hará mediante el Manual de Organización que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**I.** El Órgano de Gobierno estará integrado por:

Los titulares de la Secretaría General, la Dirección General de Administración, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

**II.** El Órgano Consultivo estará integrado por:

Representantes de Instituciones que realicen investigaciones jurídicas, financieras, científicas o sociales. El número de integrantes y su designación se hará de conformidad con el Manual de Organización.

**III.** La Secretaría Ejecutiva estará integrada por un servidor público adscrito a la Secretaría General, con conocimientos en investigación parlamentaria.

A las reuniones de los órganos referidos en las fracciones I y II podrán ser invitadas autoridades, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento del objeto del Centro de Estudios Parlamentarios. Dichos invitados tendrán derecho de voz.

Los cargos de quienes integran el órgano consultivo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.



*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*

**Artículo 285-C.** El Centro de Estudios Parlamentarios deberá articular sus acciones con los servicios existentes en el Congreso del Estado, para la publicación de resultados, estudios preliminares o información para las actividades legislativas, conforme a los lineamientos de la comunicación social que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**Artículo 285-D.** Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del Poder Legislativo, el Centro de Estudios Parlamentarios y conforme a los lineamientos que proponga la Dirección General de Administración y aprobados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, contará con un programa anual de formación de becarios, pasantes e investigadores, con el propósito de formar a profesionistas en el planeamiento, desarrollo, ejecución y análisis de estudios de investigación científica, en las áreas parlamentarias y de finanzas públicas.»

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política emitirá el acuerdo de reestructuración del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Tercero.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política aprobará el Manual de Organización del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** A la entrada en vigor del presente Decreto, los becarios, pasantes e investigadores que se encuentren desarrollando actividades o investigaciones, continuarán las mismas en los términos de su incorporación.





*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B y 285-C, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Artículo Quinto.** El Congreso del Estado, por conducto de la Dirección General de Administración, mantendrá las acciones presupuestales respecto del Centro de Estudios Parlamentarios en cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, garantizando la continuidad de la operación y de las actividades del mismo, de conformidad con el acuerdo de reestructuración, con la normativa aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestaria.

**Guanajuato, Gto., a 14 de marzo de 2018.  
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto**

**Dip. María Beatriz Hernández Cruz**

**Dip. Arcelia María González González**

**Dip. Luis Vargas Gutiérrez**

**Dip. Guillermo Aguirre Fonseca**

**Dip. Beatriz Manrique Guevara**